



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-54-P000212

Factura No.: 002-001-000009170

NOTARIO

NOTARIA QUINCAGESIMA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIAJES Y DESTINOS YOLO ECUADOR YOLOVIAJO S.A.

OTORGADA POR: URGILES BARRAGAN ILIANA PAVLOVA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte de Enero del dos mil quince, ante mí, DOCTOR JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO, NOTARIO QUINCAGESIMO CUARTO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía VIAJES Y DESTINOS YOLO ECUADOR YOLOVIAJO S.A., el/la señor(a) URGILES BARRAGAN ILIANA PAVLOVA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señorita ESPARZA URGILES SAMANTHA MELISSA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A)**

NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
URGILES BARRAGAN ILIANA PAVLOVA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ESPARZA URGILES SAMANTHA MELISSA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es VIAJES Y DESTINOS YOLO ECUADOR YOLOVIAJO S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.; ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO. En el cumplimiento
NOTARIO

de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de

Notaría Quincuagésimo Cuarta
Quito Distrito Metropolitano

decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
URGILES BARRAGAN ILIANA PAVLOVA	500	500.0	500.0	0.0
ESPARZA URGILES SAMANTHA MELISSA	300	300.0	300.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ESPARZA URGILES SAMANTHA MELISSA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) URGILES BARRAGAN ILIANA PAVLOVA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

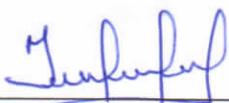


Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras
NOTARIO

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


URGILES BARRAGAN ILIANA PAVLOVA
CEDULA: 1709712986


ESPARZA URGILES SAMANTHA MELISSA
CEDULA: 1719818559

Notaría Quincuagésimo Cuarta
Quito Distrito Metropolitano

Firma Notario(a) Público(a):

Jorge Isaac Valarezo

DOCTOR JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO

Identificación: 1103007561



JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO

Digitally signed by JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO

Date: 2015.01.20

11:00:21 COT

Reason: "FIEL COPIA

DEL ORIGINAL"

Location: Quito

Firma Socio:

URGILES BARAGAN LILIANA VALVOVA
CEDULA: 170071988

ESPARZA I RIGILES RAMANTHA MELISA
CEDULA: 171818330

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARIO
54
Jorge Isaac Valarezo Guerrero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
170971298-6

APELLIDOS Y NOMBRES: URGILES BARRAGAN ILIANA PAVLOVA
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GRAL. A. ELIZALDE
GRAL. ELIZALDE /BUCA Y/
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-10-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
MANUEL BERNABE
ESPARZA ROMERO

PROFESION / OCLUBACION: ING. COMER. EN MARKET.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: URGILES SAMUEL REDENTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BARRAGAN ZOILA AURORA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
2011-05-02
FECHA DE EXPIRACION: 2021-05-02



Manuel Bernabe
0998725926



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033
033 - 0043
NÚMERO DE CERTIFICADO

1709712986
CÉDULA
URGILES BARRAGAN ILIANA PAVLOVA

FICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: CALDERON

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
PARROQUIA: 2
ZONA: 2

Manuel Bernabe
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria Quincuagesima Cuarta
De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 2 fojas
Certifico.
Quito: 20 ENE. 2015
Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171981855-9

ESPARZA URGILES SAMANTHA MELISSA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1993-11-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
BACHILLERATO

APellidos y nombres del padre: ESPARZA ROMERO MANUEL BERNABE
APellidos y nombres de la madre: URGILES GARRAGAN ILIANA PAVLOVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2012-08-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-07

V233313222

061008271

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Notario Publico
Quito, Ecuador

Jorge Isaac Valarezo Guerrero
0995618591



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171981855-9 - 032 - 0041

ESPARZA URGILES SAMANTHA MELISSA
PICHINCHA QUITO
CALDERON CALDERON

DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00267

4217849 7501/2015 11:27:53

Notaria Quincuagesima Cuarta

De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 1 fojas
Certifico.

Quito: 20 ENE. 2015

Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



RUC:
1786154280001

CUENTA N°: 9918054937

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

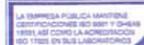
AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739
FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

VALIDO HASTA 27-03-2015

RUC/CII/PAS: 0601482318

www.aguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424

FACTURA No. 001-001-004918707



CLIENTE: BARRAGAN HUGO ZOILA AURORA

TELÉFONO: 22422423

CODIGO POSTAL: 170203

DIRECCIÓN: CARAPUNGO SMZ A11 MZ E C 11

PLACA PREDIAL: S1-94

N° DE MEDIDOR: 942650

SECTOR: Caldera#n

CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
05-12-2014	596	05-01-2015	623

EVOLUCION DE SU CONSUMO		MENSAJES AL CLIENTE	
Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente	MONTO SUBSIDIADO USD	11.00
24 m ³	33 m ³		

PERÍODO	M ³
05-14	25
06-14	36
07-14	31
08-14	43
09-14	35
10-14	31
11-14	28
12-14	32
01-15	27

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
22	705	08	010	02470	00	01

CONSUMO (M3)	27	N. DEP	0	TARIFA	Domestico
FACTURACIÓN	Real			SEC. ECO.	5

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	27 9.79
ALCANTARILLADO	1 3.78
ADMIN. CLIENTES	1 2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	1 0.45

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	16.12
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

MESES DEUDA	1	TOTAL A PAGAR	USD	16.12
-------------	---	---------------	-----	-------

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 03-01-2015

FECHA VENCIMIENTO: 15-01-2015

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

RECIBO DE PAGO

9918054937 BARRAGAN HUGO ZOILA
095 85890 36098 USD
Lopez Monica AG. Matriz
2015/01/13 \$ 16.12

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

Quito: 20 ENE. 2015

Notaria Quincuagesima Cuarta
De acuerdo al Art. Dieciocho
Númeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 1 - folios
Certifico.



009918054937



000001612

TOTAL A PAGAR USD 16.12

RELAUDACIÓN

